



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00215-2024-PRODUCE/DGAAMPA

20/09/2024

VISTOS: El escrito de registro N° 00070786-2024-E de fecha 16 de setiembre de 2024, presentado por el señor **WILDE AGUILAR ROBLES**; el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas; así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de registro N° 00070786-2024-E de vistos, el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura; en el marco del procedimiento de *"Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura"*, signado con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. El procedimiento TUPA antes mencionado, señala los siguientes requisitos: (i) Solicitud (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (ii) Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales. Este formulario se utilizará como solicitud para la inscripción de personas naturales; (iii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; (iv) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU, por cada uno de los profesionales; (v) Copia simple de contratos y/u ordenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, (vi) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 02PO6K1G

información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional, por cada uno de los profesionales);

3. En relación al requisito i), respecto a la presentación de la solicitud (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444; cabe señalar que el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** ha presentado el Formulario DGAAMPA-011-CV a través del escrito de registro N° 00070786-2024-E de vistos, debidamente llenado y suscrito por la citada persona. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO, se tiene por cumplido el requisito en mención;

4. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación del Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada no encontrarse incurso en alguna restricciones, compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; es menester indicar que obra en el expediente, el Formulario DGAAMPA-011-CV citado precedentemente, el cual contiene información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales del señor **WILDE AGUILAR ROBLES**. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO se da por cumplido el presente requisito;

5. En relación al requisito iii), referido a la presentación de la copia simple del título profesional universitario, o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente; se tiene que el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** presentó copia de su Título Profesional de Ingeniero Ambiental otorgado por la Universidad Alas Peruanas con fecha 24 de junio de 2015; información que fue verificada en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) a través del enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. Por consiguiente, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito iv), respecto a la presentación de copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas; siendo que en caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presenten copia simple del correspondiente grado académico; es menester indicar que obra en el expediente entre otra documentación, copia de una Constancia emitida por el Director General de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con fecha 8 de marzo de 2019, en la cual se hace referencia que el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** "(...) ha cursado estudios de postgrado en la Maestría en Ciencias mención Ecológica y Gestión Ambiental (...), habiendo acumulado un total de 50 créditos, teniendo en la actualidad la condición de egresado". En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

7. Con respecto al requisito v), referido a la presentación de copia simple de contratos y/u ordenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años; es menester indicar que el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** presentó determinada documentación donde se advierte que habría acreditado un total de 5 años, 1 mes y 6 días de experiencia profesional; por consiguiente, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el requisito en mención;

8. En relación al requisito vi), sobre la presentación de la copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional, por cada uno de los profesionales); debe señalarse que el señor **WILDE AGUILAR ROBLES** presentó copia del documento denominado Constancia de Habilidad

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 02PO6K1G

emitido con fecha 22 de marzo del 2024 por el Colegio de Ingenieros del Perú, en el cual se hace referencia, entre otros, que el citado profesional, con Colegiatura CIP N° 177681, se encuentra hábil hasta el 31 de marzo de 2025 para ejercer la profesión de ingeniero Ambiental. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO, se da por cumplido el presente requisito;

9. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura presentada por el señor **WILDE AGUILAR ROBLES**, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de *"Inscripción o modificación en el Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales de los Subsectores Pesca y Acuicultura"*, signado con código N° PA1410F2FE del TUPA del Ministerio de la Producción, concordado con el artículo 74 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE; por consiguiente, corresponde declarar que la solicitud presentada por el citado profesional ha sido aprobada a la fecha de presentación de su solicitud, esto el, día 16 de setiembre de 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del citado reglamento, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000028-2024-KCASTILLO de fecha 19 de setiembre del 2024; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, presentada por el señor **WILDE AGUILAR ROBLES**, ha sido aprobada con fecha 16 de setiembre de 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- La vigencia de la inscripción en el citado registro es a plazo indeterminado, contado a partir del día 16 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 02PO6K1G